



**Ref. OF-SIT-RCO-025-10-2021 y OF-SIT-RCO-110-11-2021
RESOLUCION SIT-DSI-491-2022**

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, siete de octubre de dos mil veintidós.

El Registro de Comercializadores solicita la viabilidad de analizar unificar el pago de los cargos administrativos por renovación de las constancias de inscripción, en el mes de enero de cada año, con el objeto de apoyar a los importadores, exportadores, ensambladores, distribuidores, vendedores y comercializadores de Equipos de Terminales Móviles y a los vendedores o distribuidores de tarjetas SIM, para que puedan programar en sus presupuestos un único pago por las sucursales que deban registrar.

CONSIDERANDO:

Que por medio del decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Equipos Terminales Móviles la cual entró en vigencia el nueve de octubre del año dos mil trece, en la que se imponen las obligaciones de inscripción, registro y constancia de los importadores, exportadores, comercializadores, ensambladores de Equipo de Terminales Móviles y a los vendedores y distribuidores de tarjetas SIM dentro del territorio nacional, siendo la Superintendencia de Telecomunicaciones la encargada de emitir la constancia respectiva que contenga el número de registro y dirección del establecimiento en cuyo lugar se realizará la actividad regulada.

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Telecomunicaciones de conformidad con lo establecido en su normativa interna, en efecto en Resoluciones SIT-1744-A-2013 de fecha 10 de octubre de 2013 y SIT-513-A-2014 de fecha 28 de mayo de 2014, así como en el Dictamen Técnico Financiero TEM03-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 de Gerencia Administrativa Financiera y la Resolución SIT-902-2016 en la que se establecieron los cargos administrativos para inscripción de "ETM o SIM", teniendo como causa el **primer registro** en esta Superintendencia el monto de doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00) y para las solicitudes de renovación de inscripción de "ETM o SIM", teniendo como causa **la renovación anual** de la constancia de acuerdo a la fecha de emisión, siendo obligatoria para todas las personas individuales o jurídicas inscritas en el Registro de comercializadores, **se estableció como pago Anual**, el monto de doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q.285.00).

Marco Antonio Baten Ruiz
Superintendente de Telecomunicaciones
Superintendencia de Telecomunicaciones



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las necesidades administrativas de los comercializadores, se procedió analizar, la unificación de pago anual por renovación de constancias de inscripción en el mes de enero de cada año, con el objetivo que el administrado pueda programar en su presupuesto anual a un único pago por cada centro de venta o distribución de ETM o SIM que tenga.

CONSIDERANDO:

Que del análisis correspondiente la Superintendencia de Telecomunicaciones debe establecer una sanción por la omisión de la obligación de renovación de la constancia de inscripción, esto con el objeto de garantizar el cumplimiento de dicha obligación establecida en la normativa interna.

POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, en virtud de lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos: 28, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley General de Telecomunicaciones; 6, 7, 10 y 11 Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Equipos y Terminales Móviles 1, 3, 5 y 23 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial

RESUELVE:

- 9.
- I) Durante el mes de enero de cada año, deben de renovar la constancia de inscripción todos los importadores, exportadores y ensambladores de Equipos de Terminales Móviles, independientemente de su fecha de inscripción, a partir del 1 de enero del año 2023.
 - II) Durante el mes de enero de cada año, deben de renovar la constancia de inscripción todos distribuidores, vendedores y comercializadores de Equipos de Terminales Móviles, independientemente de su fecha de inscripción, a partir del 1 de enero del año 2023.
 - III) Durante el mes de enero de cada año, deben de renovar la constancia de inscripción todos vendedores o distribuidores de tarjetas SIM, independientemente de su fecha de inscripción, a partir del 1 de enero del año 2023.
 - IV) El Registro de Comercializadores, debe de velar por el debido cumplimiento de esta disposición.

Marco Antonio Baten Ruiz
Superintendente de Telecomunicaciones
Superintendencia de Telecomunicaciones



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA**

SIT

Superintendencia de Telecomunicaciones
Guatemala

- 4
92
- V) Esta resolución es de carácter general y obligatoria, por lo que debe ser publicada y socializada por medio del portal web de esta Superintendencia de Telecomunicaciones <https://sit.gob.gt/>.


Marco Antonio Baten Ruiz
Superintendente de Telecomunicaciones
Superintendencia de Telecomunicaciones
Guatemala, C.A.